

## Expedición del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios (antes, carné de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario)

Organismo Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Código GVA 3260

Código SIA 211241

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece que los usuarios y quienes manipulen productos fitosanitarios deberán cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios.

El carné es, pues, imprescindible para realizar tratamientos fitosanitarios (insecticidas, fungicidas, herbicidas, etc.) y otras actividades como la venta o adquisición de productos fitosanitarios (a partir del 26 de noviembre de 2015), etc.

#### Requisitos

- Residir en la Comunitat Valenciana.
- Encontrarse en edad laboral para trabajar con productos fitosanitarios: más de 18 años.
- No tener concedida incapacidad laboral permanente que incluya no poder trabajar con productos fitosanitarios. El solicitante del carné debe declararlo en la solicitud.
- Haber adquirido formación sobre la materia a través de un curso de capacitación o acreditar alguna de las titulaciones que recoge el artículo 18.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre u otra que normativamente se establezca y que eximen de realizar el curso de capacitación.

#### Personas interesadas

Cualquier persona física que use productos fitosanitarios en el ejercicio de su actividad, tanto en el sector agrario como en otros sectores.

#### Observaciones

##### \* NIVELES DE LOS CARNÉS

- Según el artículo 18 del RD 1311/2012, de 14 de septiembre, se establecen los siguientes carnés:
- Básico: capacita para actuar como personal auxiliar en los tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrarios; y para realizar tratamientos en la propia explotación sin emplear personal auxiliar. En cualquier caso, sólo se podrán utilizar productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También capacita para actuar como personal auxiliar de la distribución.
- Cualificado: capacita para actuar como responsable de los tratamientos terrestres, incluidos los no agrarios; y para realizar tratamientos en la propia explotación, empleando personal auxiliar y utilizando sólo productos fitosanitarios que no sean o no generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También capacita para atender directamente la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.
- Fumigador: capacita para aplicar productos fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. Los aplicadores deberán poseer, además, el carné de nivel básico o cualificado que les corresponda en cada caso para el desempeño de sus actividades.
- Piloto aplicador: capacita para la realización de tratamientos fitosanitarios aéreos desde o mediante aeronaves, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica que regula la concesión de licencias en el ámbito de la navegación aérea.

#### \* VIGENCIA DE LOS CARNÉS

- Los carnés de usuario profesional de productos fitosanitarios tienen un periodo de validez de diez años.
- Los carnés de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario expedidos según lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia y en el Decreto 27/2007, de 2 de marzo del Consell, son válidos hasta el 1 de enero de 2016, tal como establece la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

No obstante, está previsto que, antes del 1 de enero de 2016, se produzca una modificación normativa que prolongue la vigencia de esos carnés hasta que expire su periodo de validez.

#### \* ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Los carnés son válidos a efectos de ejercer la actividad para la que habilitan en todo el ámbito nacional.

#### \* RENOVACIÓN DE LOS CARNÉS

- Cuando expire la vigencia de los carnés o desde 12 meses antes de esa fecha, los titulares interesados en su renovación deben solicitarlo. La renovación del carné requiere la superación de un curso de renovación, salvo en el caso de que el titular del carné, por su formación, en el momento de solicitar la renovación esté exento de la realización de cursos de capacitación para obtener el carné conforme al artículo 18.2 del Real Decreto 1311/2012 y al artículo 9.3.b) del Decreto 30/2015, de 6 de marzo.
- Una vez superada la fecha de validez del carné, sin haber solicitado su renovación, se considera, a todos los efectos, que su titular no tiene carné.

#### Normativa general

- [Normativa] Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal (BOE núm. 279, de 21/11/2002). (<https://www.boe.es/eli/es/l/2002/11/20/43/con>)
- [Normativa] Resolución de 28 de enero de 2008, de los directores generales de Investigación y Tecnología Agroalimentaria, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Salud Pública, de la Conselleria de Sanidad, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión para el Desarrollo y Aplicación de la Reglamentación sobre Plaguicidas, por el que se establecen los mecanismos de renovación de los carnés de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario: niveles básico, cualificado y fumigador. (DOCV núm. 5699, de 08/02/2008). ([https://dogv.gva.es/datos/2008/02/08/pdf/2008\\_1496.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2008/02/08/pdf/2008_1496.pdf))
- [Normativa] Decreto 98/2012, de 15 de junio, del Consell, por el que regula las condiciones para el ejercicio de actividades de formación de manipuladores de plaguicidas de uso fitosanitario. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2012/06/15/98>)
- [Normativa] Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE nº 223, de 15/09/2012). (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2012/09/14/1311/con>)
- [Normativa] Decreto 30/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se desarrollan determinados aspectos administrativos relativos a los productos fitosanitarios en la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2015/03/06/30>)

#### SOLICITUD

---

## Plazo de presentación

Durante todo el año.

## Formularios y documentación

- Impreso de la solicitud.
- Copia cotejada del certificado de superación del curso de capacitación correspondiente.
- Copia cotejada del título, o certificado emitido por un órgano oficial, de la titulación que habilita para obtener el carné de nivel cualificado sin superar ningún curso, conforme al artículo 18.2 del RD 1311/2012, de 14 de septiembre.
- Copia cotejada del título, o certificado emitido por un órgano oficial, que acredite haber superado todas las materias de los programas establecidos en el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.
- En caso de renovación de carnés expedidos fuera de la Comunitat Valenciana: copia cotejada del carné.
- En el caso de modificación de datos del carné o de cancelación del carné, se deberá adjuntar el carné a la solicitud.
- SOLICITUD/RENOVACIÓN DE EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

## Forma de presentación

### Presencial

- En las oficinas de asistencia en materia de registros ([https://www.gva.es/es/inicio/atencion\\_ciudadano/buscadores/registros](https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros)).
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en:

- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Castellón
- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Valencia
- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Alicante

### Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat ([sede.gva.es/es/sede\\_certificados](https://www.gva.es/es/sede_certificados)).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o

de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "cómo va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

#### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=3260&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=3260&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

#### **Enlaces**

- Cursos de Formación del IVIA (<http://ivia.gva.es/ca/campus-ivia>)
- Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma) (<https://www.gva.es/proc13141>)

## **TRAMITACIÓN**

---

### **Órganos tramitación**

- Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B0  
46018 València (València/Valencia)

## **RESOLUCIÓN**

---

### **Plazo máximo resolución**

3 meses.

### **Órganos resolución**

- Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B0  
46018 València (València/Valencia)

## **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Alzada

**Efecto silencio** Estimatorio

**Agota vía administrativa** No

## **AYUDA**

---

### **Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)